



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.867 promulgada por el Decreto 2095/16 y que al día de la fecha no ha sido reglamentada ni determinada su autoridad de aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.867, para regular los establecimientos destinados al engorde intensivo de ganado a corral (Feed-Lot), fue sancionada en noviembre de 2016 por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada Ley fue promulgada por el Decreto N° 2095/16 por la Ex Gobernadora María Eugenia Vidal, en diciembre del 2016, pero aún no ha sido reglamentada.

Que en nuestra provincia no existe una legislación que regule y establezca las normas para quienes se dediquen a esta actividad.

Que el vacío normativo cobra relevancia por la incidencia que este tipo de práctica productiva acarrea, tanto en la calidad de los alimentos como en el ambiente que los circunda.

Que la problemática del manejo de los residuos de estos establecimientos, además de configurar un aspecto negativo para la eficiencia productiva, se convierte en un problema sanitario, no sólo para los animales, sino también para los habitantes que viven en las cercanías.

Que es sumamente necesario contar con un marco básico que determine las obligaciones a cargo de los titulares de estos tipos de establecimientos, así como las condiciones que aquéllos deberán reunir para su habilitación y funcionamiento.

Que es necesaria la protección de la salud humana, la preservación del ambiente, de los recursos naturales y el resguardo de la calidad de los alimentos y materias primas de origen bovino.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 93/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Provincial, que reglamente y
----- determine la autoridad de aplicación de la Ley N° 14.867.-----

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de
----- la Provincia de Buenos Aires.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli -

PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----